



PLIEGO DE CONDICIONES

Fecha:

Interesado	Nº de Expediente
JUNTA MUNICIPAL DISTRITO LATINA	110/2024/03690
Tipo de expediente	
Recinto ferial	
Emplazamiento	
PG ALUCHE-AVENIDA DE LOS POBLADOS S/N	

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN Y GESTIÓN DE LA FERIA DE NAVIDAD-REYES 2024/2025 DEL DISTRITO DE LATINA

1. OBJETO, LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

El presente pliego de condiciones tiene por objeto regular las condiciones jurídicas, económicas y técnicas que han de regir en la licitación de la gestión de la Feria de Navidad-Reyes 2024/2025 en el Distrito de Latina, (en adelante la Feria).

Mediante la presente licitación se pretende potenciar los mercados temáticos de contenido navideño, así como la calidad de los mismos al objeto de ir consolidando su celebración y su transformación en puntos de referencia durante las fechas navideñas.

La autorización otorgada mediante licitación faculta a la entidad adjudicataria para gestionar la Feria. Dicha autorización comporta la de instalación y montaje de un máximo de 25 puestos de 3x2 metros, responsabilizándose la entidad autorizada tanto de su coste como de su adecuada utilización y funcionamiento. Asimismo, comprende la realización de actividades de amenización de carácter cultural, lúdico o recreativo y los servicios complementarios de limpieza y seguridad necesarios para el correcto desarrollo de tales actividades.

La Feria se ubicará en la Plaza del Intercambiador de Transportes de Aluche, debiendo ajustarse al plano elaborado por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito y que se incluye como anexo I del presente pliego.

La Feria tendrá lugar durante el periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2024 y el día 6 de enero de 2025. La entidad adjudicataria podrá comenzar la instalación de los situados tres días antes del inicio de la actividad y deberá dejar libre la superficie ocupada un día después de su finalización.

El horario de funcionamiento de la Feria será de 10:00 a 23:00 horas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en el pliego será de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998.

También serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





Por último, se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la resolución de cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse, así como supletoriamente, en todo aquello que no se encuentre regulado en la legislación anterior y no contradiga la misma.

3. CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO.

El adjudicatario deberá satisfacer a la Administración un canon en especie valorado en TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.640,50 €), resultante de la valoración de la superficie útil objeto de ocupación de 150 m² (25 puestos por una superficie de 6 m² cada uno), durante los días que dura la ocupación (del 1 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025, más los tres días previos de montaje y el posterior de desmontaje), aplicando la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local prevista en el epígrafe F, artículo 15, grupo 2º.1.2. que asciende a 24,27€ durante el tiempo autorizado por m² o fracción.

Dicho canon en especie tendrá por destino satisfacer las actuaciones culturales (pasacalles, batucadas, actividades, talleres, corales, actuaciones, musicales, teatro...), elementos materiales (carrozas, suministros varios, caramelos, materiales...) y personal que resulten necesarios para el correcto desarrollo de la "Programación especial de Navidad/Reyes 2024/2025" del Distrito de Latina. Una vez cerrada la programación, la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario comunicará al adjudicatario el concreto destino del canon.

El canon podrá ser objeto de mejora conforme a la cláusula 7 del presente pliego.

4. LICITACIÓN, PUBLICIDAD Y REQUISITOS.

El otorgamiento de la autorización para la gestión del recinto ferial se realizará previa licitación, la cual será convocada por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Latina. El anuncio de la licitación se publicará en un periódico de los de Madrid, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo a cargo de la entidad autorizada los gastos que se originen como consecuencia de estas publicaciones.

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en los términos que figuren en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado en el citado anuncio.

Cada entidad licitadora solo podrá presentar una proposición. En caso de que una misma entidad licitadora presente dos o más proposiciones, quedarán inadmitidas todas las proposiciones presentadas por dicha entidad.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la entidad del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el pliego que rige la autorización demanial, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará

Información de Firmantes del Documento



MADRID





efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá, bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del Distrito de Latina, con destino a la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos de la entidad licitadora, con el fin de que la Mesa de valoración pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Forma y contenido de las proposiciones:

La oferta se presentará en dos sobres electrónicos, dado que en el procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, además de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Los sobres electrónicos se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del expediente al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El distrito podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar la autorización.

Los sobres se dividirán en la forma y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación:

A) SOBRE ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre electrónico los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, que dispone de la documentación a que se refiere el artículo 10.2 de la citada Ordenanza y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización.

2.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá el Proyecto de Gestión de la Feria en la forma y con las condiciones que se establecen en la cláusula 6 del presente Pliego, el cual habrá de incluir al menos los siguientes apartados:

- Organización y coordinación de la Feria.

Información de Firmantes del Documento





- Actividades de animación sociocultural.
- Iluminación y decoración de la Feria.

B) SOBRE ELECTRÓNICO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, cuya ponderación figura en la cláusula 7 del presente pliego, y que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo II de este mismo pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, minorase el canon de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

6. PROYECTO DE GESTIÓN DE LA FERIA DE NAVIDAD-REYES.

A. Organización y coordinación de la Feria.

La entidad licitadora deberá presentar al menos la siguiente documentación:

- **Número y reportaje fotográfico de los puestos donde se refleje la cantidad, calidad, estética y embellecimiento de los mismos así como lista pormenorizada de los productos a la venta.** Deberá justificarse su relación con la temática de la Feria, ser visualmente atractivos para el público y habrán de ajustarse a la siguiente tipología:
 - Mercado de adornos y elementos de decoración navideños, tales como luces, guirnaldas, zambombas, panderetas (todo ello relacionado con la navidad tradicional).
 - Mercado de artículos relacionados con el belén tradicional y sus complementos.
 - Mercado de abetos y plantas típicas navideñas.
 - Mercado de artículos de broma.
 - Mercado de juguetes.
 - Mercado del regalo.
 - Mercado de productos de alimentación no perecederos.
 - Mercado de productos de elaboración y manipulación de alimentos sin envasar, incluyendo la posibilidad de instalar una churrería.

1 - Los cuatro primeros apartados, relacionados directamente con la temática navideña, deberán suponer, al menos, el 20% de los puestos instalados en la Feria. El contenido de cada puesto, podrá combinar productos de cualquiera de los citados apartados. Accesoriamente, podrán ofrecerse otro tipo de productos siempre que no supere el 20% de la mercancía expuesta.

2 - En cuanto al mercado de juguetes y del regalo (puntos 5 y 6) deberán suponer, al menos, el 30% de los puestos instalados. El contenido de cada puesto, podrá combinar productos de cualquiera de los citados apartados.

Información de Firmantes del Documento





3 - El 30% de los puestos instalados podrá destinarse a la instalación de puestos de productos de alimentación no perecederos envasados y/o a la instalación de mercado de productos de elaboración y manipulación de alimentos sin envasar, incluyendo la posibilidad de instalar una churrería.

4 - El resto de puestos, sin perjuicio de guardar una estética navideña, podrán destinarse a la venta de otro tipo de productos. En todos ellos, deberá ofrecerse accesoriamente productos de los cuatro primeros apartados relacionados con la temática navideña.

En todos los supuestos, la decoración general de los puestos deberá guardar coherencia con la indicada temática navideña.

Se excluye el desarrollo de otros servicios, salvo que tengan carácter secundario y complementario de la actividad principal y se autoricen expresamente por el distrito.

En el caso de que se solicite la autorización para un número inferior de puestos al máximo permitido por el pliego, deberá presentarse junto con la documentación referida un plano en el que se identifique el lugar que ocupará cada uno de ellos, respetando siempre la ubicación establecida en el plano anexo al pliego. Dicho plano deberá ser informado favorablemente por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito, que podrá alterar motivadamente las localizaciones propuestas. Esta minoración no conllevará reducción alguna del canon base de licitación.

- **Nombre, apellidos y número de teléfono móvil de la persona coordinadora de la Feria.** Esta persona desempeñará la función de interlocución con el Distrito y será la encargada de ejecutar la programación y gestionar la Feria, siempre bajo el superior criterio de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito.
- **Declaración responsable firmada por la entidad licitadora mediante la que se compromete a tener una lista de vendedores ambulantes suplentes.** La lista tendrá por objeto cubrir posibles bajas o renunciaciones con el fin de garantizar que ninguno de los puestos que se oferten en la proposición quede vacante durante la celebración de la Feria.

B. Actividades de animación sociocultural.

Deberá presentarse un programa que incluirá y describirá las siguientes prestaciones:

- **Instalación de un "Buzón Real":** El buzón, que se habilitará para que los niños y las niñas depositen sus cartas a los Reyes Magos, deberá instalarse desde el día 10 de diciembre de 2024 al 5 de enero de 2025 (ambos incluidos). Esta prestación incluirá toda la infraestructura, mano de obra y materiales necesarios para su correcta instalación en el lugar señalado al efecto por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, debiendo mantenerse en adecuado estado de uso durante todo el periodo de instalación.
- **Instalación de un "Buzón de Papá Noel":** El buzón, que se habilitará para que los niños y las niñas depositen sus cartas a Papá Noel, deberá instalarse desde el día 10 de diciembre de 2024 al 24 de diciembre de 2024 (ambos incluidos), debiendo diferenciarse claramente del "Buzón Real" y retirarse la misma noche del 24 de diciembre al cierre de la Feria de ese día. Esta prestación incluirá toda la infraestructura, mano de obra y materiales necesarios para su correcta instalación en el lugar señalado al efecto por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, debiendo mantenerse en adecuado estado de uso durante todo el periodo de instalación.
- **Realización de "1.300 servicios de chocolate con roscón".** Esta prestación incluirá toda la infraestructura, personal y utensilios necesarios para su reparto en los lugares, fechas y horarios que determine la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

Información de Firmantes del Documento





Si por inclemencias del tiempo o cualquier otra causa de fuerza mayor no fuese posible realizar alguna de las actuaciones programadas éstas deberán acometerse en otro momento durante el desarrollo de la Feria con el visto bueno de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Latina, quien determinará dónde y cuándo se ejecutarán.

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria la obtención de cuantos títulos jurídicos sean necesarios y los gastos que en su caso genere la realización de las actividades, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y normativa de aplicación.

C. Iluminación y decoración de la Feria.

En este apartado el licitador deberá describir e incluir un reportaje fotográfico al menos de las siguientes prestaciones:

- **La adecuación y embellecimiento de todo el espacio expositivo: el recinto deberá decorarse e iluminarse con luces, imágenes, portadas, letreros, arcos y motivos navideños, debiendo aportarse reportaje fotográfico de los elementos e iluminación a instalar. Toda la iluminación se acometerá en led.**
- **Colocación de un Árbol de Navidad no inferior a 6 metros de altura o Adorno Navideño Iluminado en led de una altura superior a 3 metros.**

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a favor de la propuesta que, cumpliendo con las obligaciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en el presente pliego de condiciones, resulte más ventajosa para los intereses municipales conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

A. Calidad del Proyecto de Gestión de la Feria:..... Hasta un máximo de 40 puntos.

El proyecto se valorará conforme al siguiente baremo:

- **Organización y coordinación de la Feria: hasta 30 puntos** desglosados de la siguiente forma:
 - Por la calidad, estética, adecuación y embellecimiento de los puestos: hasta 15 puntos.
 - Por la calidad, originalidad y presentación de los productos de venta (Se valorará efectivamente las ofertas que presenten productos de comercio justo certificado, debidamente acreditados con el sello correspondiente): hasta 15 puntos.
- **Iluminación y decoración de la Feria: hasta 10 puntos**, valorándose el embellecimiento y ornato tanto del espacio expositivo como del Árbol de Navidad, Adorno Navideño, Buzón Real y Buzón de Papá Noel.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

B. Incremento del canon en especie:..... Hasta un máximo de 60 puntos.

Se otorgarán 20 puntos por cada TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €) de incremento sobre el canon establecido en el apartado 3 de este pliego, con un límite máximo de 60 puntos.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





La **VALORACIÓN FINAL** se obtendrá mediante la suma de todos los criterios, del modo que se señala a continuación: "Valoración = A + B". Si ninguna de las ofertas presentadas se considera ventajosa para los intereses municipales, se procederá a declarar desierta la licitación.

En caso de empate la adjudicación se decidirá conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

En todo caso el proyecto presentado por el licitador que resulte adjudicatario tendrá carácter vinculante durante todo el período que dure la gestión de la Feria de Navidad-Reyes.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El acto de apertura, que será público, se verificará por el Concejal Presidente o persona en quien delegue, levantándose acta del mismo por la Secretaria del Distrito o funcionario que la sustituya, y tendrá lugar el tercer día hábil siguiente (exceptuando el sábado) a aquél en el que finalice el plazo de presentación de instancias, a las 13:00 horas.

El distrito procederá a la apertura del sobre electrónico que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre electrónico relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto de apertura del sobre electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración responsable presentada por los licitadores.

Una vez realizada la citada comprobación, podrá requerirse a los interesados para que, en el plazo de tres días hábiles, procedan a la subsanación de los defectos que hayan podido observarse en la documentación por ellos presentada.

En caso de no presentarse la documentación requerida se tendrá por desistido al interesado.

Se publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante del Distrito de Latina, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la fecha de celebración del acto de apertura del sobre electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El distrito, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, por último, se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto de apertura del sobre electrónico y en la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el caso de que se produzca el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el apartado B. Incremento del canon en especie.
- Mayor puntuación total en el apartado A. Calidad del Proyecto de Gestión de la Feria.
- Mayor puntuación en el subapartado relativo a la Organización y coordinación de la Feria.
- Mayor puntuación en el subapartado relativo a la Iluminación y decoración de la Feria.
- Sorteo público, previa convocatoria a los licitadores.

Información de Firmantes del Documento





Posteriormente, se realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, o a favor del licitador que resulte seleccionado tras aplicar los criterios de desempate, en su caso.

8.1. Presentación de documentación antes del otorgamiento de la autorización.

Previamente al otorgamiento de la autorización, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere el art. 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

En caso de no presentarse la citada documentación en el plazo establecido o resultar ésta inexacta o incompleta, se realizará nueva propuesta a favor del siguiente licitador que haya obtenido la puntuación más alta.

8.2. Presentación de documentación antes de que comience la instalación de los puestos.

Otorgada la autorización para la gestión del recinto, su eficacia quedará condicionada a la presentación en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de los siguientes documentos:

- Carta de Pago de la garantía constituida para cubrir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización. El importe de la garantía será del 3% del canon ofertado, y deberá constituirse en la forma y con los requisitos establecidos en el vigente Reglamento de garantías y depósitos en el Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido un mes desde la finalización de la Feria, el adjudicatario podrá solicitar la devolución de dicha garantía, la cual se acordará siempre que no hayan concurrido circunstancias o incumplimientos de las cuales deba responder con la misma.
- Documento acreditativo de haber satisfecho el importe de los anuncios correspondientes a la presente licitación publicados en el Boletín Oficial del Ayuntamiento y en un periódico de los de Madrid.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil y documento acreditativo de su vigencia que responda del funcionamiento de las instalaciones y de los accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la actividad, fijándose la cuantía mínima de cobertura en 300.000 euros, sin franquicia, en la que deberá figurar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional sin perder la condición de tercero y deberá cubrir todo el período de celebración de la Feria, así como los días de montaje y desmontaje.
- Relación de comerciantes ambulantes que vayan a ocupar cada uno de los puestos, adjuntando la siguiente documentación para cada uno de ellos a los efectos de su previa autorización por el Distrito:
 - Nombre y apellidos del titular así como NIF, CIF, DNI, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
 - Nombre de las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, así como documento que acredite su relación laboral, familiar o en su caso societaria cuando el titular de la autorización sea una persona jurídica.
 - Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid o certificado de la solicitud de inscripción en el registro.
 - En el caso de venta de alimentos, certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos, conforme a la normativa vigente.
 - Póliza de seguros de responsabilidad civil por importe de 150.000 €, sin franquicia, así como documento que acredite que la referida póliza se encuentra al corriente de pago y en vigor durante el período de instalación y deberá cubrir todo el período de celebración de la Feria, así como los días de montaje y desmontaje.

Información de Firmantes del Documento





- Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en la actividad en los dos años anteriores.
- Nombre comercial del stand y descripción precisa de artículos que pretende vender.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o justificante que acredite el aplazamiento de dicho pago.

El Distrito de Latina podrá comprobar de oficio que los interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

- **Proyecto técnico**, suscrito por técnico facultativo competente, en cuya memoria y plano se deberán describir las partes y características de las casetas, el alumbrado exterior, el árbol de Navidad y demás instalaciones de feria, detallando suficientemente los elementos de iluminación, el anclaje y sujeción de portadas, arcos, letreros y del árbol de navidad, así como los elementos urbanísticos existentes, de forma que se justifique y garantice la suficiencia estructural, la normativa de incendios y la normativa de accesibilidad de todas las instalaciones así como el resto de normativa de aplicación. La instalación deberá cumplir lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Para la sujeción del tendido luminoso y de los adornos navideños no podrá utilizarse el mobiliario urbano existente ni los árboles.

Deberá detallarse el tipo de fuente de suministro de energía eléctrica a partir de la red eléctrica o de grupos generadores. En ambos casos el adjudicatario deberá hacerse cargo de la contratación del suministro temporal y del coste de la energía eléctrica que en su caso requiera.

- **Hoja de encargo** de técnico facultativo habilitado legalmente, en el que manifieste la aceptación de la dirección y supervisión de montaje de todos los elementos e instalaciones de la Feria, en el emplazamiento designado. La habilitación legal se comprobará o bien con el visado de la hoja de encargo o bien con la presentación de la habilitación profesional emitida por el colegio correspondiente.
- **Plan de emergencia** del espacio donde se desarrolla la Feria, en el que se analicen las posibles situaciones de emergencia que puedan ocasionarse, planteando las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, protección contra incendios y evacuación para garantizar la seguridad durante la realización del evento.

El Plan de emergencia redactado para el evento deberá ser conocido en detalle por los equipos que intervengan en la organización del mismo.

Los espacios centrales frente a líneas de caseta deberán estar permanentemente libres de obstáculos. El recinto deberá contar con el número necesario de extintores de eficacia 21A-113B que cubran todo el espacio utilizado de manera que la distancia entre cualquier punto y un extintor sea menor de 15 metros.

En el caso de que se inicie la instalación de los puestos sin la completa y correcta aportación de esta documentación, se adoptarán de forma inmediata las medidas de recuperación posesoria, sancionadoras e indemnizatorias correspondientes.

8.3. Presentación de documentación antes de la puesta en servicio de las instalaciones.

- **Certificado de montaje** firmado por técnico facultativo habilitado legalmente, de todas las casetas e instalaciones, en el que haga constar su conformidad a la ordenación urbanística, la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, la adecuación a las condiciones de accesibilidad y a las condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego según la normativa reguladora, estableciendo que la instalación ha sido realizada bajo su dirección,

Información de Firmantes del Documento





cumpliendo de manera adecuada con las condiciones de seguridad para su funcionamiento y con la normativa de aplicación.

- Todas las instalaciones y atracciones que necesiten consumo eléctrico para su funcionamiento deberán ajustarse a las condiciones recogidas en el REBT y demás normativa de aplicación, aportando **Certificado de instalación eléctrica** debidamente diligenciado por el órgano correspondiente de la Comunidad de Madrid.

Dicho certificado puede ser:

- Con validez para un solo montaje: en la casilla de emplazamiento vendrá con la dirección y fecha correspondientes al montaje objeto de la petición y solo tendrá validez para esa duración y situación. Esta deberá ir perfectamente rellena, firmada y sellada por el instalador y la EICI correspondiente.
- Con validez anual: en el emplazamiento figurara "Comunidad de Madrid". La validez del certificado de instalación será el indicado en el mismo. La instalación puede ser montada por el instalador tantas veces como se establezca en la Hoja de Ruta, por lo que será necesaria la presentación de los dos anexos al certificado antes de la puesta en funcionamiento:
 - 1) Hoja de ruta con sello y fecha de la Entidad de Inspección de Control de Instalaciones
 - 2) Certificado de montaje debidamente cumplimentado y sellado.

En caso de **empleo de generadores** además de lo anterior deberán aportar la descripción de las características y homologación del generador y el certificado de la instalación eléctrica desde el generador hasta las unidades receptoras con las mismas condiciones que el apartado anterior. Deberá acotarse un espacio independiente para la colocación de los generadores, impidiendo el paso de las personas.

- Cuando se utilicen **bombonas de gas butano o propano**, deberá cumplirse la ITC-ICG 06 *Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio* del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, bien su apartado 1 bien su apartado 2 en función de si la Instalación de GLP se realiza con envases de capacidad unitaria inferior o superior a 15 kg. respectivamente.

No obstante, cuando se trate de una instalación compuesta de tuberías y accesorios, deberá aportarse el correspondiente certificado de instalación emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.

La eficacia de la autorización otorgada quedará condicionada a la presentación de los documentos anteriormente indicados. En el caso de que se inicie la actividad sin la completa y correcta aportación de esta documentación, se adoptarán de forma inmediata las medidas de recuperación posesoria, sancionadoras e indemnizatorias correspondientes.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El autorizado tendrá los derechos y asumirá las obligaciones establecidas en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

Además, deberá cumplir las siguientes condiciones:

9.1. Obligaciones relativas a la organización y coordinación de la Feria.

- Programar las actividades y coordinar las mismas designando a un coordinador que desempeñará la función de interlocución con el Distrito.

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Avd. Las Águilas nº 2 (28044)

110/2024/03690
Página 10 de 19

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA JESUS ABANADES DEL AMO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
MARIA SALOME MORILLO SANCHEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/08/2024 16:31:18
Fecha Firma: 26/08/2024 18:11:12
CSV : 2ZQX6YAIDVGXVDAS





- Seleccionar a los comerciantes ambulantes, asignándoles los puestos que corresponda. En caso de que así se le requiera, uno de los puestos deberá cederse de forma gratuita al Distrito para su ocupación por organizaciones vecinales y sociales.
- Seleccionar a las empresas y/o profesionales que realizarán las actividades de animación, comunicando el nombre de todos los seleccionados al Distrito con carácter previo a su realización.
- Instalar y mantener los puestos con los porcentajes y condiciones señaladas en el proyecto que motivó la adjudicación de la gestión de la Feria a su favor.
- Mantener en todo momento la estética de los puestos, no permitiéndose la exposición de los artículos colgados del saliente superior del puesto, exceptuando la propia decoración.
- Mantener limpia la zona ocupada por los distintos puestos y sus aledaños. Cada puesto que genere residuos durante el ejercicio de su actividad, dispondrá de un recipiente adecuado para su depósito y recogida en condiciones higiénicas.
- No se permite la instalación de publicidad en los puestos más allá de la referida estrictamente a los productos en exposición y venta.
- Queda prohibida la instalación de megafonía para voceo.
- Los puntos de luz utilizados en los puestos deberán ser tipo LED, cumpliendo la normativa vigente.
- No se autoriza el uso de barbacoas, parrillas o asadores que utilicen como combustible carbón, madera o materiales combustibles similares que produzcan gases, humo y productos de la combustión que generen problemas de salud o incomodidad al público usuario.
- Al finalizar la gestión de la feria deberá aportar las facturas o justificantes del pago del objeto del canon en especie, así como una relación de los precios percibidos de la totalidad de los feriantes individuales por su instalación en el recinto durante la feria.

9.2. Obligaciones relativas a las condiciones higiénico-sanitarias.

1. Las condiciones técnico sanitarias que deben cumplir las casetas en las que se va a proceder a la elaboración y venta de comidas y bebidas serán:

Condiciones de las instalaciones:

- Dispondrán de agua corriente fría y caliente, procedente de la red de abastecimiento público.
- La distancia mínima al suelo de la zona de exposición, venta y almacenamiento, de los productos alimenticios será de 60 cm, no permitiéndose la colocación de cajas directamente sobre la calzada o pavimento, obligando además al retranqueo de las zonas de almacenamiento o exposición para prevenir posibles contaminaciones originadas por la presencia de animales de compañía en la Feria.
- Los puestos y sus instalaciones serán de materiales que permitan su fácil limpieza y protejan los productos de la acción directa de los rayos solares e impidan la contaminación ambiental.
- Dispondrán de sistema de recogida de residuos en cada stand o caseta (cubo de cierre hermético y apertura no manual, provisto de bolsa higiénica).
- Los productos expuestos para su venta lo estarán protegidos mediante vitrinas.

Información de Firmantes del Documento





- Dispondrán de zonas de almacenamiento de alimentos debidamente acondicionadas y de instalaciones frigoríficas suficientes para garantizar la conservación de alimentos perecederos a temperaturas inferiores a 4°C y mantener la cadena del frío.

Condiciones de los alimentos y productos alimenticios:

- Estarán debidamente identificados, etiquetados y provistos de la documentación necesaria para poder acreditar el proveedor inmediato de los productos que se almacenen, suministren o vendan.
- Para su exposición se dispondrá de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para los productos intermedios que almacenen, suministren y vendan, que así lo requieran.
- Serán manipulados, almacenados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud.

Condiciones del personal:

- Los titulares de las casetas tienen la obligación de proveer de equipos de protección individual, a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado el uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes, sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento.
- Los titulares de los puestos o casetas garantizarán que las personas que ejercen la actividad de venta de alimentos y productos alimenticios disponen de una formación adecuada en materia de higiene alimentaria y para ello deberán tener a disposición de la inspección la documentación que acredite la formación en manipulación de alimentos recibida (Certificado de Manipulador de Alimentos).
- Los titulares de las casetas serán responsables de la calidad de los productos y así como del cumplimiento de la normativa sanitaria vigente reguladora del almacenamiento, transporte, distribución y condiciones de exposición y venta de los alimentos, de la limpieza e higiene de los puestos y de la formación en este sentido de las personas intervinientes en los mismos.

Condiciones para garantizar la Protección de los Consumidores y Usuarios:

- Dispondrán de hojas de reclamaciones y del cartel anunciador de las mismas.
- Cuando el comprador lo solicite, se le entregará factura, tique o recibo justificativo de la compra, en el que constará al menos la identidad del puesto o caseta, cantidad abonada, concepto y fecha.

2. En el caso de las casetas en las que se va a proceder a la venta de productos de alimentación sin ningún tipo de elaboración, los requisitos que deben cumplir serán los siguientes:**Condiciones de las casetas:**

- El tipo de menaje usado será desechable.
- Mantendrán el recinto en aceptables condiciones de higiene y limpieza.
- Dispondrán de contenedores cerrados para el depósito de las basuras.
- Existirán servicios higiénicos en dependencias ubicadas en lugar idóneo o cabinas normalizadas.

Condiciones de los alimentos:

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Avd. Las Águilas nº 2 (28044)

110/2024/03690
Página 12 de 19

Información de Firmantes del Documento

MARTA JESUS ABANADES DEL AMO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
MARIA SALOME MORILLO SANCHEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/08/2024 16:31:18
Fecha Firma: 26/08/2024 18:11:12
CSV : 2ZQX6YAIDVGXVDAS





- Los alimentos estarán debidamente identificados, etiquetados y provistos de la documentación comercial que acredite su origen.
- En su exposición se adoptarán las medidas necesarias para evitar su deterioro y contaminación, comercializando todos los alimentos conforme a su normativa sanitaria específica,

Condiciones del personal:

- El personal que trabaje en las casetas deberá disponer de certificado de formación en materia de higiene alimentaria.

9.3. Requisitos para la venta de productos y protección de los consumidores y usuarios.

- Cada caseta deberá estar numerada e identificada su denominación, titular y personas autorizadas en la adjudicación.
- Deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación sectorial que les sea de aplicación, prestando especial atención a las condiciones de seguridad de los productos.
- Dispondrán de hojas de reclamaciones y cartel anunciador de las mismas.
- Dispondrán, en el lugar de venta, de las facturas, albaranes, justificantes o documentos preceptivos que acrediten la procedencia u origen de los productos.
- Todos los productos dispondrán de su correcto etiquetado, expuesto, completo (denominación, composición e identificación del fabricante o importador), incluyendo en su caso características e instrucciones de uso, al menos en castellano. Para la venta de productos artesanos deberá acreditarse tal condición.
- Los productos se expenderán con indicación clara y visible del precio por unidad de venta (PVP) IVA incluido.
- Se entregará factura, tique o recibo justificativo de la compra, en el que constará al menos, identidad del titular del puesto o caseta, cantidad abonada, concepto por el que se satisface y fecha.
- Los carteles, publicidad y cláusulas que se exhiban respetarán los derechos de los consumidores y evitarán en todo el caso inducirles a error.
- No se permitirá la venta de artículos pirotécnicos.
- En venta de plantas, se respetará la protección del acebo y flora silvestre de la Comunidad de Madrid.

Normativa de Aplicación:

CARÁCTER GENERAL:

Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Decreto 1/2010, de 14 de enero, que desarrolla la Ley 11/1998.

Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

Decreto 17/1998, de 5 de febrero, Reglamento que desarrolla la Ley 1/1997 de 8 de enero.

RD 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

RD 1801/2003, de 26 de diciembre, de Seguridad General de los Productos.

Ordenanza Reguladora de la Gestión de los recintos de Ferias y Festejos Populares de los Distritos.

Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid. BOCM 18/06/2014.

Ordenanza de Dinamización de Actividades Comerciales en dominio público. BOCM 09/06/2014.

Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid.

CARÁCTER ESPECÍFICO:

Reglamento (CE) nº 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.

RD 109/2010 de 05/02/2010, por el que se modifica diversos RD en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009.

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Avd. Las Águilas nº 2 (28044)

110/2024/03690
Página 13 de 19

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA JESUS ABANADES DEL AMO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
MARIA SALOME MORILLO SANCHEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/08/2024 16:31:18
Fecha Firma: 26/08/2024 18:11:12
CSV : 2ZQX6Y AIDV GXVDAS





RD 1468/1988, de 2 de diciembre, Reglamento de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa de los consumidores.

RD 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes.

Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la Flora y Fauna Silvestre en la Comunidad de Madrid.

Decreto 118/1983, de 2 de diciembre, por el que se establece la protección del acebo en la Comunidad de Madrid.

9.4. Obligaciones relativas a las condiciones técnicas de los servicios e instalaciones.

- Deberán cumplirse las prescripciones señaladas en el art. 17 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.
- Se atenderán en todo momento las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal responsable municipal del Servicio.
- El recinto deberá contar al menos con tres extintores, que cubran todo el recinto de la feria, de manera que uno de ellos siempre se encuentre como máximo a 15 metros de distancia de cada puesto o elemento del recinto.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los Servicios del Distrito cuidarán del exacto cumplimiento de lo exigido en el presente pliego de condiciones, en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y demás normativa vigente, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza antedicha.

Además, se establece el siguiente cuadro de infracciones y sanciones:

- **Incumplimientos leves.**

Se consideran incumplimientos leves los siguientes:

- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados del adjudicatario con los vecinos o con los responsables municipales.
- Descoordinación en el desarrollo de las actividades o espectáculos programados que dificulte su correcta ejecución e implique mala calidad en su prestación, percibida claramente por la generalidad de los usuarios y manifestada públicamente durante su desarrollo y sin que sea necesario reclamación alguna por escrito.
- La no localización del responsable del evento, interlocutor del Distrito o al sustituto que se hubiera designado sin justificación válida.
- La falta de presentación de la documentación exigida en el punto 9.1. de los presentes pliegos.

- **Incumplimientos graves.**

Se consideran incumplimientos graves los siguientes:

- Uso irresponsable de las instalaciones y elementos materiales de propiedad municipal de los que haya de disponer para el desarrollo de las actividades o espectáculos programados.
- No contar presencialmente, en alguna actividad o espectáculo que se desarrolle, con el personal obligatorio encargado de su supervisión y coordinación y que ocasione perjuicio o menoscabo grave en la misma.

Información de Firmantes del Documento





- No asumir las pautas de actuación y seguimiento que establezca el Distrito en todos los aspectos recogidos expresamente en las condiciones que rigen la autorización
- Mala calidad de las actividades realizadas, percibida claramente por la generalidad de los usuarios y manifestada durante el desarrollo de la propia actividad, existiendo reclamación por escrito.
- El uso de los bienes de dominio público objeto de la autorización/adjudicación sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que la motivaron y que aparecían definidos en el proyecto.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el periodo de ejecución del contrato.
- La falta de atención a los requerimientos efectuados por el Distrito relativos a la documentación indicada en el punto 9.1 de los presentes pliegos.

- **Incumplimientos muy graves.**

Se consideran incumplimientos muy graves los siguientes:

- El abandono del servicio sin causa justificada.
- La alteración unilateral de las actividades programadas tras su aprobación por el Distrito.
- La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de la ejecución de la autorización.

El régimen de sanciones a imponer al adjudicatario en el caso de ejecución defectuosa de sus obligaciones es el siguiente:

- El incumplimiento leve dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 5 % del valor económico del canon ofertado.
- El incumplimiento grave dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 10 % del valor económico del canon ofertado.
- El incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la imposición de penalidad por importe del 15 % del valor económico del canon ofertado.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 10 % del valor económico del canon ofertado, el Distrito de Latina estará facultado para proceder a la revocación de la autorización, ello sin perjuicio de la imposición de la penalidad correspondiente.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden acreditados por el Distrito de Latina. Del presunto incumplimiento se dará traslado al adjudicatario para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

11. RESPONSABILIDAD.

El adjudicatario quedará directamente vinculado en la relación jurídica con el Distrito de Latina, sin que en ningún caso el Distrito mantenga relaciones independientes con los feriantes y/o comerciantes de las casetas individualmente.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





12. MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El Concejal Presidente del Distrito podrá disponer, por razones de interés público, la modificación del calendario previsto, del horario y/o del lugar donde se desarrollará la Feria.

La autorización concedida podrá ser revocada en los supuestos contemplados en el art. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los casos previstos en los arts. 12, 13 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

13. TRIBUNALES.

La resolución de los litigios derivados de la aplicación o interpretación del presente pliego de Condiciones corresponderá a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Jefa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía	Secretaria del Distrito P.S. La Jefa del Servicio Jurídico
Marta Abánades del Amo (Firmado electrónicamente)	María Salomé Morillo Sánchez (Firmado electrónicamente)

Documento firmado electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento.



Información de Firmantes del Documento





ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Este modelo se deberá presentar en el sobre B “Sobre de ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes”¹

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de la GESTIÓN DE LA FERIA DE NAVIDAD-REYES 2024/2025 DEL DISTRITO DE LATINA se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un canon de Euros (en número).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones que han de regir en la licitación y gestión de la Feria de Navidad-Reyes 202-2025 del distrito de Latina, que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Información de Firmantes del Documento



2ZQX6Y AIDVGXVDAS





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RECINTOS DE FERIAS Y FESTEJOS POPULARES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

D./Dña..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal enterado del pliego de condiciones que han de regir en la licitación y gestión de la Feria de Navidad-Reyes 2024/2025 del Distrito de Latina, declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998, que dispone de la documentación a que se refiere el artículo 10.2 de la misma y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización.



Fecha y firma del licitador.

SR. CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE LATINA

Información de Firmantes del Documento

